



RESOLUCION N° 068-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

ECON. NINO PABLO SANCHEZ TORRES

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
“EPMAPA-SD”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el inciso primero del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;*
- Que,** la Constitución de la República, en su Artículo 390, determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevados de su responsabilidad"*.
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones"*



- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece:
“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.”;
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Título II, De los principios, artículo 4, literal f), De la responsabilidad, establece que: *“El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador; con este fin las entidades públicas tienen la obligación de facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas. La coordinación y articulación entre entidades es imperativa y no implicará ni podrá ser entendida como una intromisión y alteración de las funciones de cada institución.”*
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Capítulo III, De los Órganos Ejecutores, artículo 11, literal c), De la prevención, establece que: *“Entidades responsables.- En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales. (...)”*
- Que,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 39, Establecimiento de los mecanismos de coordinación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana, establece que: *“El ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, coordinará y articulará la implementación de las políticas de seguridad ciudadana, con empresas públicas de seguridad o unidades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos mecanismos asegurarán la colaboración y cooperación eficiente e inmediata entre las entidades del Estado, organismos de seguridad, la Policía Nacional con sus unidades, autoridades*





locales y la sociedad civil para abordar de manera efectiva los desafíos en materia de seguridad.”

- Que,** la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su artículo 5 define el término *"Emergencia"* como la *ocurrencia de una situación desencadenada por uno o más eventos adversos de origen natural o antrópico que afectan la seguridad, medios de vida y bienes de las personas, la continuidad del ejercicio de los derechos de las personas o el funcionamiento normal de una comunidad o zona y que requiere de acciones inmediatas y eficaces de los gobiernos autónomos descentralizados y de las demás las entidades que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres;*
- Que,** el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: *"El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional se activará en casos de desastres y catástrofes; será presidido por el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y tendrá como mínimo rango de ministro de Estado";*
- Que,** el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de Operaciones de Emergencias: *"1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso. 4. Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de asistencia humanitaria, 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral";*
- Que,** mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD.
- Que,** el 12 de abril del 2010, se aprobó la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, publicada en el Registro Oficial No. 222, del 25 de junio del 2010;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 09 de enero de 2026, mediante Resolución Nro. 007-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-01-2026, resuelve designar al Econ. Nino Pablo



Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 dc fecha 12 de enero de 2026; que rige a partir del 13 de enero de 2026, como Gerente General de la EPMAPA-SD.

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0003-M, de fecha 9 de marzo de 2026, el Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (E) solicita a la Gerencia General que, a través de las áreas competentes, se proceda con la actualización de resoluciones, actos administrativos y demás instrumentos institucionales, con el fin de que estos se encuentren alineados con el nuevo Estatuto Orgánico por Procesos aprobado;"
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0072-M, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia General, en ejercicio de sus atribuciones como máxima autoridad institucional, dispone que, en el marco de las *"Disposiciones para la implementación institucional posterior a la aprobación de la nueva estructura orgánica y gestión documental"*, se proceda en el ámbito de las competencias correspondientes a la actualización y adecuación de los instrumentos institucionales pertinentes."
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0077-M, de 06 de mayo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia General la designación y ratificación de los integrantes del Comité de Reacción Inmediata, en el marco de la reforma de la Resolución Nro. 003-EPMAPA-SD-DAJCP-GG-EFNCH-2025, así como disponer a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento y a la Dirección Administrativa y Gestión de Personal la remisión de la información actualizada del personal operativo de apoyo para la atención de emergencias, y la revisión de los aspectos operativos relacionados con la respuesta inmediata, con el fin de incorporar información actualizada y garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0077-M, el Gerente General dispuso que el Comité esté presidido por el Gerente General, integrado por los titulares de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento y de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal, actuando la Secretaría General como Secretaría del Comité; asimismo, dispuso a las Direcciones de Operaciones y Mantenimiento, Administrativa y Gestión de Personal y Comercial remitir la información técnica y operativa requerida para la actualización de la resolución y la conformación del Comité de Reacción Inmediata.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0386-M, de 22 de mayo de 2026, el Analista de Transporte y Mantenimiento remitió al Director Administrativo y Gestión de Personal el detalle de los vehículos, maquinaria, conductores y operadores designados para atender las emergencias que se coordinen con el Comité de Reacción Inmediata, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de contar con el personal y los recursos logísticos necesarios para el apoyo operativo en situaciones de emergencia.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0409-M, de 27 de mayo de 2026, el Director Administrativo y Gestión de Personal remitió a la Gerencia General la información actualizada del personal operativo de apoyo, así como el detalle de vehículos, maquinaria, conductores y operadores que estarían a disposición para la atención de emergencias, en atención a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0077-M, con la finalidad de contar con los





recursos humanos y logísticos necesarios para la actualización y conformación del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD.

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0117-M, de 19 de junio de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Gerencia General el análisis efectuado respecto a la reforma de la Resolución Nro. 0003-EPMAPA-SD-DAJCP-GG-EFNCH-2025, considerando la solicitud de la Dirección Comercial de ser excluida del Comité de Reacción Inmediata por no guardar relación sus funciones con la atención de contingencias operativas; asimismo, concluyó que la Dirección de Operaciones y Mantenimiento debía elaborar el informe técnico justificativo que sustente la reforma de la referida resolución.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0119-M, de 07 de julio de 2026, la Subdirección de Alcantarillado remitió a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento el informe de observaciones respecto a la reforma del Comité de Reacción Inmediata, elaborado en base a la reunión mantenida con los miembros del referido Comité y considerando la Resolución Nro. SNGR-48-2026 referente a las acciones de atención y respuesta frente a los impactos generados por eventos asociados a la época lluviosa; en dicho informe se plantearon recomendaciones relacionadas con la asignación de responsabilidades del Presidente del Comité, la distribución de actividades operativas, la periodicidad de sesiones, y la incorporación de la Subdirección de PTAR dentro de la estructura del Comité, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante emergencias.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0082-M, de 08 de julio de 2026, la Subdirección de Agua Potable remitió a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento la información requerida para la conformación del Comité de Reacción Inmediata, en atención a la sumilla inserta respecto al Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0077-M; en dicho documento se detallaron las acciones y recursos previstos para la atención de emergencias relacionadas con el servicio de agua potable, incluyendo la asignación de personal operativo, coordinación para el uso de maquinaria, identificación del personal que interviene en emergencias, disponibilidad de recursos para jornadas suplementarias y la comunicación de planes de atención y tiempos estimados de reparación ante posibles afectaciones del servicio.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0600-M, de 13 de julio de 2026, la Dirección de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica la información relacionada con la conformación del Comité de Reacción Inmediata, en atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0077-M; para el efecto, puso en conocimiento los memorandos emitidos por las Subdirecciones de Agua Potable y Alcantarillado, mediante los cuales se presentaron observaciones y recomendaciones técnicas respecto a la propuesta de conformación, organización y funcionamiento del referido Comité.
- Que,** del análisis de la documentación técnica remitida por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, así como de los informes emitidos por las Subdirecciones de Agua Potable y Alcantarillado, se evidencia la necesidad de actualizar la integración, funcionamiento y distribución de responsabilidades del Comité de Reacción Inmediata, con la finalidad de adecuarlo a la estructura organizacional vigente y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a emergencias.
- Que,** es necesario contar con un instrumento normativo que regule la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD, con el fin de



fortalecer la coordinación institucional para la atención de emergencias relacionadas con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, garantizando una respuesta oportuna, eficiente y articulada;

Que, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias requiere la definición clara de las responsabilidades de los integrantes del Comité de Reacción Inmediata, así como la estandarización de los procedimientos internos para la coordinación, activación, ejecución y seguimiento de las acciones necesarias para la continuidad de los servicios públicos a cargo de la EPMAPA-SD;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere en el numeral 18) del Artículo 20 de la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, las leyes y la Constitución de la República del Ecuador

RESUELVE

Art. 1.- OBJETO Y CREACIÓN. - Créase el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD como instancia interna de coordinación operativa y administrativa para la preparación, activación, respuesta, seguimiento y evaluación de emergencias que afecten o puedan afectar la continuidad, seguridad o calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial. El Comité actuará dentro de las competencias institucionales y no sustituirá las atribuciones de las unidades administrativas ni las instancias de gestión de riesgos previstas en la ley.

Art. 2.- OBJETIVOS. - Los objetivos del Comité de Reacción Inmediata de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD consiste:

1. Coordinar una respuesta institucional rápida, ordenada y efectiva ante emergencias relacionadas con los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial.
2. Contribuir a la continuidad, seguridad y restablecimiento oportuno de los servicios institucionales.
3. Identificar, evaluar y mitigar riesgos operativos que puedan afectar la infraestructura, la salud pública, el ambiente o la prestación de los servicios.
4. Articular los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales requeridos para la atención de emergencias.
5. Generar y comunicar información oportuna, verificable y suficiente para la toma de decisiones y para la información a la ciudadanía.
6. Promover medidas de preparación, prevención y mejora continua, con especial atención a la época lluviosa y a otros eventos adversos.

Art. 3.- FUNCIONES. - Son funciones del Comité de Reacción Inmediata:

1. Analizar los eventos que puedan comprometer la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial y determinar las acciones institucionales de respuesta.
2. Activar y coordinar la ejecución de los planes de contingencia, planes de acción y protocolos institucionales aplicables.
3. Priorizar las zonas, infraestructuras y servicios críticos que requieran intervención inmediata.





4. Coordinar el empleo de personal, vehículos, maquinaria, equipos, materiales e insumos disponibles, sin perjuicio de los procedimientos administrativos, presupuestarios y de contratación que correspondan.
5. Requerir informes técnicos y reportes de avance a las unidades responsables de la atención de la emergencia.
6. Coordinar, por intermedio de la máxima autoridad o de su delegado, el apoyo de entidades externas cuando la capacidad institucional resulte insuficiente.
7. Disponer medidas de comunicación institucional y de información a la ciudadanía, en coordinación con la unidad responsable de comunicación.
8. Evaluar los resultados de la respuesta institucional, identificar lecciones aprendidas y disponer acciones de mejora.
9. Las demás funciones de coordinación que resulten necesarias para atender la emergencia, dentro del marco de las competencias institucionales

Art. 4.- CONFORMACIÓN REGULAR. - El Comité de Reacción Inmediata estará conformado regularmente por:

- a) El Gerente General, quien lo presidirá;
- b) El Director (a) de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura;
- c) El Director(a) Administrativo y Gestión de Personal; y,
- d) El/la Subdirector(a) de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuando la emergencia se relacione con aguas residuales, tratamiento o infraestructura a su cargo.

Actuará como Presidente del Comité, el Gerente General de la EPMAPA-SD.

Actuará como Secretario del Comité, el/la Secretaria/o General del EPMAPA-SD, el mismo que puede participar con voz, pero sin voto.

Art. 5.- CONFORMACIÓN AMPLIADA. - El Presidente podrá convocar, con voz informativa, a los titulares o delegados de otras direcciones, subdirecciones, unidades administrativas, servidores institucionales, especialistas o representantes de entidades externas, cuando su participación sea necesaria por la naturaleza, magnitud o efectos de la emergencia. La convocatoria no transferirá competencias ni generará delegación de potestades no autorizada por el ordenamiento jurídico.

Art. 6.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. - Son funciones del Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD:

- Convocar y dirigir tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del Comité de Reacción Inmediata. En estas sesiones, se analizan, coordinan y evalúan las acciones necesarias para garantizar el suministro continuo de agua potable y la evacuación adecuada de aguas residuales, así como la preparación ante emergencias.
- En caso de emergencia, el Presidente es el encargado de activar el Comité de Reacción Inmediata y coordinar su actuación, esto incluye la toma de decisiones sobre la estrategia de respuesta, el manejo de recursos, y la asignación de responsabilidades dentro del Comité, tanto de los miembros regulares como de aquellos convocados en caso de sesiones ampliadas.



- Supervisar el uso adecuado de los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles para enfrentar la emergencia, esto implica gestionar los recursos necesarios para las actividades operativas del Comité y coordinar con otras instituciones o entidades de apoyo, como autoridades locales, servicios de salud, o bomberos, en caso de ser necesario.
- Velar por el restablecimiento rápido y eficiente del servicio de agua potable y el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado en situaciones de emergencia, estableciendo lineamientos para garantizar que las áreas afectadas reciban atención inmediata.
- Asegurar la comunicación efectiva con la ciudadanía, las autoridades locales y otras entidades pertinentes, garantizando que la información sobre la emergencia se transmita de manera clara y precisa, así como que se implementen las medidas preventivas adecuadas.
- Liderar la evaluación de los riesgos potenciales asociados a la emergencia (como inundaciones, contaminación del agua, daños en las infraestructuras o robos de medidores del agua) y asegurar la planificación de una respuesta oportuna y coordinada. También es responsable de priorizar las áreas más críticas y coordinar las acciones preventivas y correctivas.
- Durante el desarrollo de una emergencia, el Presidente debe supervisar el monitoreo constante de la situación, asegurando que los informes sobre el estado de la emergencia sean oportunos y completos, para tomar decisiones informadas y coordinadas.
- El Presidente debe asegurar de que todas las acciones y decisiones tomadas por el Comité durante la emergencia estén en conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. En este sentido, coordina con la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública para recibir acompañamiento legal en la interpretación y aplicación de las normativas vigentes.
- El Presidente, tiene la facultad de delegar responsabilidades o funciones específicas a las diferentes áreas de la Empresa, tales como las Direcciones Administrativas y Operativas, para asegurar la correcta ejecución de las acciones en cada una de las fases de la emergencia.

Art. 7.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. - Son funciones del Secretario del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD:

- a) Asistir a la sesión del Comité, con voz informativa;
- b) Preparar y remitir las convocatorias por disposición del Presidente;
- c) Verificar la asistencia y dejar constancia del quórum;
- d) Elaborar las actas y suscribirlas juntamente con el Presidente;
- e) Remitir las actas a los miembros del Comité dentro del término de cinco días posteriores a la sesión, salvo que la urgencia exija un plazo menor;
- f) Mantener, custodiar y organizar el expediente físico o electrónico del Comité;
- g) Recopilar los planes de contingencia, planes de acción, informes y demás documentos conocidos o aprobados por el Comité; y,
- h) Cumplir las demás actividades que le asigne el Comité o su Presidente dentro de sus competencias.

Art. 8.- QUÓRUM Y DECISIONES. - El Comité se instalará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, entre quienes deberá encontrarse el Presidente o su delegado. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y quedarán registradas en el acta correspondiente. En situaciones de urgencia manifiesta, el Presidente podrá impartir





disposiciones inmediatas dentro de sus competencias, las cuales serán informadas y registradas en la siguiente sesión.

Art. 9.- SESIONES ORDINARIAS. - El Comité sesionará ordinariamente cada dos meses durante la época lluviosa y cada cuatro meses durante la época no lluviosa, conforme al calendario que apruebe el propio Comité. En estas sesiones se evaluarán riesgos, planes de contingencia, disponibilidad de recursos, estado de infraestructura crítica, acciones preventivas y medidas de mejora.

Art. 10.- SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ACTIVACIÓN. - El Comité sesionará extraordinariamente cuando exista una emergencia, una amenaza inminente o una situación que pueda afectar significativamente los servicios institucionales. La convocatoria podrá realizarse por cualquier medio institucional idóneo y contendrá, de ser posible, la descripción del evento, la hora, la modalidad y los asuntos urgentes a tratar. La activación podrá ser total o parcial, de acuerdo con la naturaleza y magnitud del evento.

Art. 11.- COMPONENTES DE RESPUESTA A UNA EMERGENCIA. - La respuesta a una emergencia se la define en función de las disposiciones que el Presidente del Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD realice durante una emergencia y desde el Plan de Respuesta de la Empresa, que contienen los siguientes componentes:

Provisión de recursos adicionales si fuera necesario, incluyendo personal especializado o equipos externos.

Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas:

1. Identificación de los riesgos asociados con la emergencia (inundaciones, roturas de tuberías, contaminación del agua, etc.).
2. Planificación de acciones preventivas para minimizar los efectos de estos riesgos y proteger la salud pública.
3. Preparación para la temporada de invierno y otros factores que puedan generar emergencias adicionales.
4. Evaluación de la efectividad de las acciones tomadas y la restauración de los servicios a su capacidad normal.

Restablecimiento de Servicios:

1. Estrategias para la pronta reparación de infraestructuras dañadas, como plantas de tratamiento, redes de distribución y alcantarillado; y, acometidas domésticas.
2. Establecimiento de un cronograma para el restablecimiento completo de los servicios de agua y alcantarillado en las zonas afectadas.

Evaluación Inicial de la Emergencia:

1. Descripción detallada de la emergencia (tipo, ubicación, magnitud).
2. Identificación de los sectores afectados y las posibles repercusiones en los servicios.
3. Evaluación de la gravedad del impacto en el suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario y pluvial.



Activación del Comité de Reacción Inmediata:

1. Procedimiento para la activación del Comité de Reacción Inmediata.
2. Roles y responsabilidades del Presidente del Comité, así como de cada miembro del comité.
3. Canales de comunicación para la coordinación interna y con otras entidades relevantes.

Planificación de Respuesta:

1. Definición de las acciones inmediatas a tomar, como la reparación de infraestructuras, reactivación de servicios, y medidas preventivas.
2. Priorización de las áreas más críticas y afectadas, y asignación de recursos para la atención de las emergencias.
3. Coordinación con otras instituciones o entidades de apoyo, como servicios de salud, bomberos, o autoridades locales.

Manejo de Recursos:

1. Asignación de recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para abordar la emergencia.
2. Gestión de inventarios de insumos como equipos de bombeo, repuestos, generadores, etc.
3. Evaluación de la efectividad de las acciones tomadas y la restauración de los servicios a su capacidad normal.

Gestión Operativa del Sistema de Alcantarillado:

1. La Subdirección de Alcantarillado será responsable de coordinar y gestionar las actividades operativas, materiales, maquinaria, equipos y logística necesarios para garantizar la adecuada evacuación de las aguas servidas y pluviales, así como de ejecutar las acciones requeridas para el restablecimiento oportuno y funcional del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial durante la atención de las emergencias.

Suministro de Agua Potable y Evacuación de Aguas Residuales:

1. Aseguramiento del suministro continuo de agua potable, incluyendo la instalación de sistemas temporales de distribución en áreas críticas; hasta el restablecimiento total del servicio de agua potable.
2. Planes para la evacuación de aguas residuales, manejo de desbordamientos o desvíos de alcantarillado, y control de contaminación.
3. Coordinación con autoridades sanitarias para garantizar la calidad del agua y evitar riesgos de salud pública.

Comunicaciones y Coordinación:

1. Estrategias de comunicación con la comunidad, autoridades locales y otros actores clave (hospitales, centros de salud, etc.).
2. Emisión de mensajes claros sobre las medidas preventivas, restricciones de uso de agua, y recomendaciones para la seguridad de la población.





3. Uso de plataformas de comunicación adecuadas (radios, redes sociales, avisos públicos) para asegurar que la información llegue de manera oportuna.

Monitoreo y Seguimiento:

1. Establecimiento de un sistema de monitoreo continuo para evaluar la evolución de la emergencia.
2. Seguimiento de las condiciones de los servicios de agua potable y alcantarillado en tiempo real.
3. Informes periódicos a las autoridades y a la población sobre el estado de la emergencia y las acciones tomadas.

Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas:

1. Identificación de los riesgos asociados con la emergencia (inundaciones, roturas de tuberías, contaminación del agua, etc.).
2. Planificación de acciones preventivas para minimizar los efectos de estos riesgos y proteger la salud pública.
3. Preparación para la temporada de invierno y otros factores que puedan generar emergencias adicionales.

Restablecimiento de Servicios:

1. Estrategias para la pronta reparación de infraestructuras dañadas, como plantas de tratamiento, redes de distribución y alcantarillado; y, acometidas domésticas.
2. Establecimiento de un cronograma para el restablecimiento completo de los servicios de agua y alcantarillado en las zonas afectadas.

Informe y Evaluación Post Emergencia:

1. Elaboración de un informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas.
2. Evaluación de la efectividad del Plan de Respuesta y propuestas de mejora para futuras emergencias.
3. Presentación del informe a las autoridades competentes y a la comunidad para garantizar transparencia y confianza.

Art. 12.- RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. - La Dirección de Operaciones y Mantenimiento coordinará técnicamente la atención de las emergencias vinculadas con los servicios institucionales. Las Subdirecciones de Agua Potable, Alcantarillado y PTAR ejecutarán, dentro de sus respectivas competencias, las acciones técnicas y operativas que correspondan. La Dirección Administrativa y Gestión de Personal gestionará el apoyo administrativo, logístico, de transporte y de talento humano requerido. Las demás unidades prestarán el apoyo que les sea solicitado de acuerdo con sus atribuciones.

Art. 13.- ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. - La Dirección de Asesoría Jurídica brindará asesoramiento jurídico al Comité cuando sea requerido y revisará, dentro del ámbito de sus



competencias, los proyectos de actos administrativos que deban emitirse con ocasión de la emergencia. Este acompañamiento no sustituye la responsabilidad técnica, administrativa, financiera u operativa de las unidades que elaboren, sustenten, autoricen o ejecuten las respectivas actuaciones.

Art. 14.- COMISIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES. - Para la ejecución de sus actividades, el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD, podrá integrar Comisiones Ad-Hoc, con los servidores que considere necesarios, para apoyar en temas específicos las acciones de preparación y respuesta ante emergencias. Además, el Comité de Reacción Inmediata de la EPMAPA-SD podrá delegar responsabilidades especiales a servidores y/o Direcciones Administrativas y Operativas de la Empresa, para apoyar las acciones de gestión de la emergencia.

ARTICULO 15.- MATRIZ OPERATIVA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, CONDUCTORES Y OPERADORES.- La Dirección Administrativa y Gestión de Personal mantendrá actualizada una matriz operativa interna que contendrá el detalle de los vehículos, maquinaria, conductores, operadores y demás recursos logísticos disponibles para la atención de emergencias institucionales.

La matriz deberá contener, al menos, la identificación del vehículo o maquinaria, sus características principales, la unidad administrativa responsable, el nombre del conductor u operador asignado, el servidor alterno, el estado de disponibilidad y los medios institucionales de contacto.

La información será actualizada cada vez que exista cambio de personal, vehículo, maquinaria, asignación, disponibilidad o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la capacidad de respuesta institucional.

Por contener información operativa y datos personales, la matriz será de uso interno y estará bajo la custodia de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal, sin perjuicio de que sea puesta oportunamente en conocimiento del Presidente y del Secretario del Comité de Reacción Inmediata, así como de las unidades que requieran su utilización durante una emergencia.

La inclusión de servidores en la matriz no implicará, por sí sola, autorización de horas suplementarias o extraordinarias, viáticos, movilizaciones, compensaciones o pagos adicionales, los cuales deberán sujetarse a la normativa aplicable, a la disposición de la autoridad competente, a los registros correspondientes y a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 16.- JORNADAS DE EMERGENCIA Y RECONOCIMIENTO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Cuando la atención de una emergencia requiera la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria o de la jornada especial autorizada, o durante días de descanso obligatorio, el Presidente del Comité de Reacción Inmediata podrá disponer, mediante instrucción debidamente motivada, la activación del personal operativo, técnico o administrativo estrictamente necesario para garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

La activación del personal no constituirá, por sí sola, autorización ni reconocimiento automático de horas suplementarias, extraordinarias, compensaciones económicas o cualquier otro beneficio laboral.





La Dirección Administrativa y Gestión de Personal, con base en la disposición emitida por el Presidente del Comité, los informes técnicos correspondientes, los registros de asistencia, los informes del jefe inmediato y los demás documentos de respaldo, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable y efectuará el trámite administrativo que corresponda para determinar la procedencia o improcedencia del reconocimiento de horas suplementarias, extraordinarias, compensaciones o demás derechos laborales, de conformidad con la normativa vigente, la disponibilidad presupuestaria y las competencias de la autoridad facultada para su aprobación.

Art. 17.- INFORMES. - La unidad que lidere la respuesta operativa presentará al Presidente reportes de situación durante la emergencia y, una vez controlado el evento, un informe técnico final que detalle las acciones ejecutadas, recursos utilizados, resultados, afectaciones, dificultades y recomendaciones. El Presidente dispondrá el seguimiento de las acciones de mejora que correspondan.

Art. 18.- EJECUCIÓN. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Gerencia General, Dirección de Operaciones y Mantenimiento, Dirección Administrativa y Gestión de Personal, Secretaría General y demás unidades convocadas para la atención de emergencias.

Art. 19.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Dispóngase a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las direcciones, subdirecciones de la EPMAPA-SD; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, su publicación en el portal institucional, sin incorporar la matriz interna prevista en el artículo 15.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La Dirección Administrativa y Gestión de Personal, en coordinación con la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, actualizará la matriz operativa de recursos dentro del término de diez días contados desde la notificación de la presente Resolución y la revisará periódicamente o cuando existan cambios de personal, vehículos, maquinaria o datos de contacto.

SEGUNDA. - Se dispone a la Dirección Administrativa y Gestión de Personal que, en coordinación con la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, en el plazo de 5 días, complete la matriz (anexo 1) operativa de vehículos, maquinaria, conductores, operadores y demás recursos destinados a la atención de emergencias, y la mantenga permanentemente actualizada, bajo su custodia, para uso exclusivo del Comité de Reacción Inmediata.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese expresamente la Resolución Nro. 0003-EPMAPA-SD-DAJCP-GG-EFNCH-2025 y toda disposición interna de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en el portal institucional.



Dado y firma en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", al 06 de agosto del 2026.



ECON. NINO PABLO SANCHEZ TORRES

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
"EPMAPA-SD"**

ACCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Julexy Katherine Silva Carrillo	Analista I de Asesoría Jurídica (S)	
Revisado por:	Abg. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo.	Asesor Jurídico (E)	

